REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2019.00162.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí	
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ		No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Extracontractual			
Fecha Iniciación	30 de junio de 2022	Hora Iniciación	9:09 a.m.	
Fecha Finalización	30 de junio de 2022	Hora de Finalización	11:04 a.m.	

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	c.c. 43.509.129	GLORIA CECILIA RICO BENAVIDES	X	
Apoderado Demandante	c.c. 1.037.631.157 TP 294.992	JORGE IVAN GONALEZ MORA	X	
Demandada	c.c.43.182.978	BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA		X
Demandado	c.c. 1.087.993.870	JHON FERNEY MORENO CASTRO		X
Apoderado demandados	c.c. 8.434.540 TP 170.383 .	DELIO POSADA RESTREPO	X	
Demandado	NIT 860.028.415-5	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	X	
Representante legal	c.c. 52.422.942 TP 201520	HANYELIT TORRES VARGAS	X	
Apoderado	c.c. 1.037.604.884 TP 211.536	HENRY ESTEBAN MEJIA GOMEZ	X	
Demandado	c.c.1.128.471.810	JHON ALEXANDER BERNAL ORTIZ	X	
Abogada en amparo de pobreza	c.c. 43.608.791 TP 174.604	ADRIANA MARTIZA BRAVO GOMEZ	X	

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DE ITAGUI

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, así:

"*Los demandados han llegado a un acuerdo conciliatorio por $4.800.000, suma que constituye una indemnización única, total, definitiva y transaccional por todos los perjuicios irrogados a la demandante GLORIA CECILIA RICO BENAVIDES, los cuales fueron*

formulados en las pretensiones de la demandada

Dicho pago se hará de la siguiente manera:

1. *La aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS pagará la suma de $1.800.00 en favor del abogado JORGE IVAN GONZALEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía 1.037.631.157, quien se encuentra autorizado para recibir de parte de la demandante*
2. *El pago será realizado a los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario del pago allegue a la compañía de seguros un certificado de su cuenta bancaria, autorización para transferencia electrónica, copia de la cedula de ciudadanía y un Sarlaft,*
3. *El pago se hará a través de consignación electrónica a la cuenta de ahorros Bancolombia N°. 27997752011*
4. *Los demandados JHON FERNEY MORENO CASTRO y BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA, pagará la suma de $3.000.000 en favor del abogado JORGE IVAN GONZALEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía 1.037.631.157,, pago se hará a través de consignación electrónica a la cuenta de ahorros Bancolombia N°. 27997752011, a mas tardar el 30 de julio de 2022*
5. *No se levanta la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas WLX928. Hasta tanto se verifique el pago total de la obligación acá contraída.*
6. *Las obligaciones acá contraídas son conjuntas y no solidarias.*

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por ACUERDO CONCILIATORIO.

TERCERO: Esta acta de conciliación, presta merito ejecutivo

CUARTO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias

QUINTO: Esta decisión se notifica en estrados

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia adjunta en los siguientes links

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3fc4eaf-a894-4165-871a-50818ff5230b?vcpubtoken=3841610c-1971-477a-b35d-f67e515acd95

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39c5a056-d39b-43e9-ac1c-3066f4508636?vcpubtoken=600b4366-b88b-4c68-ae4b-67ffc8137304

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ